



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL

N° 001-2020-MINAGRI-SSE/ OA

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/CSE

Lima, 09 de enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 001-2020-MINAGRI-SSE/OA-TES de fecha 07 de enero de 2020, mediante el cual se solicita la constitución de la Caja Chica de Sierra y Selva Exportadora para el año 2020 y el Informe N° 002-2020-MINAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77, la misma que fue complementada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77 establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados"; sujetándose a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15. modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 establece que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, la que señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, asimismo, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada resolución, establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;



Que, mediante el documento de Visto, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración ha formulado el proyecto de Directiva para la administración de la Caja Chica de Sierra y Selva Exportadora para el Año Fiscal 2020, solicitando su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta respecto a la Caja Chica para el ejercicio 2020, que se cuenta con saldos disponibles en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en cumplimiento de los dispositivos precedentes es necesario la aprobación de una Directiva interna que establezca los procedimientos para la adecuada administración de la Caja Chica que se asigne a las diferentes dependencias de Sierra y Selva Exportadora y sus respectivos mecanismos de control, la cual permitirá la oportuna atención de los gastos menudos y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata, que por su característica no pueden ser debidamente programados para su pago;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 28890 y 30495, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE que aprueba la Directiva denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-SSE/OA "Directiva para la Administración de la Caja Chica en Sierra y Selva Exportadora para el Año 2020" y sus Anexos: 1) Relación de clasificadores, 2) Vale provisional, 3) Procedimientos para la asignación de recursos de movilidad local y 4) Escala de movilizaciones locales; que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la distribución del monto total al que asciende el Fondo para Caja Chica de Sierra y Selva Exportadora para el Año 2020, de la siguiente manera:

Oficina	Importe	Responsable
Sede Central Lima	S/ 15,000.00	Sr. Jesus Hernán Burga Ramirez
Lima-Presidencia	S/ 1,500.00	Sra. María Cecilia Ormeño López Torres
Sede Ancash	S/ 1,500.00	Sr. Marco Aurelio Rebaza Vigo
Sede Arequipa	S/ 1,500.00	Sr. Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata
Sede Amazonas	S/ 1,500.00	Sra. Laura Isabel Vargas Baca
Sede Apurímac	S/ 1,500.00	Sr. Rosmery Sulcahuaman Yucra
Sede Ayacucho	S/ 2,000.00	Sr. Wilfredo Huarcaya Martínez
Sede Cajamarca	S/ 2,000.00	Sr. Andrés Euclides Castro Abanto
Sede Cusco	S/ 1,500.00	Sr. Jesús Guerra Quilca
Sede Huancavelica	S/ 1,500.00	Sr. José Antonio Chiu Mayuri
Sede Huánuco	S/ 1,500.00	Sr. Manuel Rafael Terreros
Sede Junín	S/ 1,500.00	Sr. Diógenes Sánchez Zúñiga
Sede Lambayeque	S/ 1,500.00	Sr. Juan Adalberto Castillo Ocaña
Sede La Libertad	S/ 1,500.00	Sr. Juan Adalberto Castillo Ocaña
Sede Loreto	S/ 1,500.00	Sr. Rafael López Vásquez
Sede Madre de Dios	S/ 3,000.00	Sr. Javier Eduardo Díaz Viteri
Sede Moquegua	S/ 1,500.00	Sr. Alexander Manuel Chire Bernedo
Sede Pasco	S/ 2,000.00	Sra. Violeta Lucia Vergara Plácido
Sede Piura	S/ 1,500.00	Sr. Juan Adalberto Castillo Ocaña
Sede Puno	S/ 1,500.00	Sr. Alexander Manuel Chire Bernedo
Sede Ucayali	S/ 1,500.00	Sr. Ronald Bismarck Truyenque Osorio
Sede San Martín	S/ 1,500.00	Sra. Lisi Marisel Ruiz Flores

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE





SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RESOLUCION JEFATURAL
N° 001-2020-MINAGRI-SSE/ OA

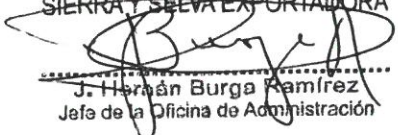


Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Directiva en la página web institucional (www.sierraexportadora.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

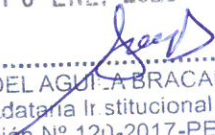


SIERRA Y SELVA EXPORTADORA


J. Hernán Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020


SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

DIRECTIVA N° 001-2020-MINAGRI-SSE/OA

**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y
SELVA EXPORTADORA PARA EL AÑO 2020**

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVOS Y ALCANCE

- a) Establecer normas y procedimientos administrativos que regulen la asignación, utilización, rendición de cuentas, control y reposición de las cajas chicas de Sierra y Selva Exportadora.
- b) Asegurar el uso adecuado, racional y oportuno de los desembolsos de las cajas chicas, a fin de agilizar el proceso de pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados por Sierra y Selva Exportadora; excepcionalmente previa autorización de Gerencia General se podrá atender el pago de viáticos no programadas.
- c) Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todas las Sedes Desconcentradas, Órganos, Dependencias, Encargados y Usuarios de Sierra y Selva Exportadora que tengan el manejo administrativo de estos fondos o que en su oportunidad dispongan de los recursos financieros que conforman las Cajas Chicas.
- d) La Oficina Principal y las Sedes Desconcentradas podrán utilizar los recursos de la Caja Chica para cubrir los gastos por Comisión de Servicios, de conformidad con el artículo 10.1 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO 2º.- BASE LEGAL

- Ley N° 30495 que modifica la Ley 28890 – Leyes de creación de Sierra y Selva Exportadora
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28693 – D. Legislativo N° 1441 - Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus normas modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 380-2019-EF – Unidad Impositiva Tributaria 2020: S/.4,300.00

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE



- Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 – Normas Generales de Tesorería 05,06 y 07.1
- Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que establece disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 029-2013-EF/50 que aprueba los nuevos clasificadores de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 3°.- RESPONSABILIDADES

El jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora estará a cargo de implementar lo establecido en la presente Directiva.

El uso adecuado de la presente Directiva es de responsabilidad de todo servidor de Sierra y Selva Exportadora a quien se le asigne recursos para caja chica.

ARTICULO 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Comprobantes de pago.-**
Documentos que acreditan la transferencia de bienes (a título oneroso o gratuito), entrega en uso y/o prestación de servicios, siempre que reúnan todos los requisitos y las características mínimas establecidas por el Reglamento de comprobantes de Pago y hayan sido impresos por empresas graficas que se encuentren inscritos en el registro de imprentas (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, modificatorias y ampliatorias).
- **Caja Chica.-**
La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie presupuesto institucional para atender únicamente a gastos menores necesarios o que por su finalidad y característica no pueda ser debidamente programada que demanden su cancelación inmediata en su adquisición.



CAPITULO II

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NORMAS GENERALES

ARTICULO 5°.- DE LOS TERMINOS GENERALES

- a) Los montos de cada fondo serán establecidos o modificados, por el Jefe de Oficina de Administración mediante Resolución correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, necesidades y el flujo operacional de los gastos menores.



10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

- b) Los cheques de asignación y reposición de los fondos materia de la regulación de la presente Directiva serán girados a nombre del responsable de la administración de la caja chica o de quien haga las veces.
- c) En las Resoluciones de apertura de las cajas chicas se consignará:
 - Nombre del funcionario responsable o de quien haga las veces de la administración del fondo.
 - El monto máximo del fondo.
- d) El responsable del manejo y custodia del fondo llevará un registro informático en el que **actualizará en tiempo real los gastos efectuados**, consignando como requisitos mínimos: el número de comprobante de pago, fecha, importe y el código de partida específica (clasificador de gasto), de modo que posibilite tomar las medidas pertinentes y oportunas para mantenerlo habilitado con vistas al cumplimiento del objetivo para el que fue autorizado.
- e) Las solicitudes de reposición no podrán excederse en un mes de tres veces el monto constituido.
- f) La reposición de la caja chica se solicitará cuando dicho fondo alcance un máximo de gasto del 70% de ejecución, con la finalidad de que siempre se mantenga el efectivo suficiente para cubrir sus necesidades.

ARTICULO 6°.- DE LA COBERTURA

Se utilizarán los clasificadores de gastos que se encuentren bajo el grupo genérico 2.3 referido a "Bienes y Servicios" de acuerdo a Resolución Directoral N°005-2010-EF-76.01 modificada por RD N° 022-2011-EF-50.01.

Se adjunta en anexo N°1 la relación detallada de los clasificadores que forman parte de grupo genérico mencionado:

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020

ARTICULO 7°.- DE LA EJECUCION

La atención del gasto con cargo a la caja chica, se sujeta a lo siguiente:

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

- a) Podrán hacer uso de estos recursos las personas que prestan servicio en Sierra y Selva Exportadora, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS , Servicios No Personales o Locador de Servicios (cuando se establece en sus términos de referencia) y modalidades formativas (solo se les otorgará para gastos por movilidades locales).
- b) El monto máximo para cada pago con cargo a caja chica no debe exceder del 20% de una UIT (S/ 860.00); es decir máximo S/ 860.00 para el año. Excepcionalmente y por razones justificadas la Unidad de Logística, puede atender gastos mayores a lo señalado en el párrafo anterior hasta un máximo del 90% de la UIT (S/ 3,870.00); siempre y cuando se cuente con el V° B° de la Gerencia General.
- c) Los Comprobantes de Pago utilizados para sustentar los gastos de la Caja Chica deben ser emitidos cumpliendo las normas tributarias de la SUNAT, además según corresponda deben realizar la Detracción.
- d) La entrega de recursos con cargo a estos fondos podrán realizarse para el caso de la sede central; cuando lo autorice en forma expresa e individualizada el Jefe de la Oficina de Administración de la Institución a través del Vale Provisional (ver Anexo 2). Las rendiciones de Cuentas de los fondos entregados mediante Vales Provisionales deberán ser sustentados en el máximo término de cuarenta y ocho (48) horas de recibidos, bajo responsabilidad. En caso excepcional que se requiera de mayor tiempo se solicitara la autorización de Gerencia General



- e) Con carácter excepcional y previa aprobación del Jefe de Administración, los recursos de caja chica podrán ser utilizados para cubrir los gastos de viáticos y transporte del personal autorizado para cubrir las correspondientes comisiones de servicio.
- f) En caso de no presentar la debida documentación que sustente el gasto dentro del plazo establecido, la Oficina de Administración a través de sus oficinas competentes, quedará facultada de efectuar el descuento en sus haberes u honorarios, del monto total otorgado.
- g) En ningún caso se efectuará desembolso de la caja chica a personas que tengan vales provisionales pendientes de rendición de cuenta por montos entregados con anterioridad a excepción que cuenten con el V°B° de la Jefatura de Administración.
- h) En el caso de los gastos de movilidad, estos estarán sujetos al procedimiento para el otorgamiento de Asignación por Movilidad Local (ver Anexo 3).
- i) De las prohibiciones generales en el manejo de la Caja Chica:
Queda prohibido, bajo responsabilidad del Jefe de Administración autorizar a efectuar los siguientes gastos con cargo a la Caja Chica:
1. Adquisiciones de bienes considerados como activos fijos, pago de planillas de haberes, propinas a practicantes, entre otros.
 2. Útiles y materiales de oficina, salvo previa consulta al Almacén y que no estén disponibles.
 3. Gastos por empastes, adquisición de libros, tarjetas navideñas, agendas, que deben realizarse a través de la Unidad de Logística.
 4. Obsequios, donaciones y otras atenciones, así como celebraciones por agasajos.
 5. Fraccionamiento del gasto.

ARTÍCULO 8 °.- RENDICION DE CUENTAS

- a) Los comprobantes y documentos que serán válidos para el sustento de la caja chica son los autorizados por la SUNAT y la presente Directiva:

1. Factura (En este caso se deberá consignar el número del RUC de Sierra y Selva Exportadora: 20514859559).
2. Boleta de Venta.
3. Recibo de Honorarios.
4. Ticket o Cintas emitidas por máquina registradora.
5. Liquidaciones de Compra.
6. Otros documentos autorizados por SUNAT (Boletos que expiden las compañías de aviación comercial, Recibos emitidos por los servicios públicos, etc.).
7. Recibos de Egresos numerados
8. Declaración Jurada de Gastos.

- b) Los documentos que sustenten el gasto, deberán ser originales y se presentarán:

1. Consignando la denominación y RUC de la Institución en condición de adquirente,



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMON
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SS

2. Consignando cantidades y fechas.
3. Sin enmendaduras ni borrones o tachaduras que motiven su devolución y/o anulación del documento, en cuyo caso deberá ser regularizado o devuelto en efectivo.

En caso que los comprobantes de pago presenten errores en la consignación del RUC u otro que perjudique la validez del documento, será de responsabilidad del que presenta el comprobante, el mismo que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la observación realizada por la Oficina de Administración, podrá subsanarlo, caso contrario se tendrá por no sustentado el gasto.

- c) Los documentos válidos que sustentan los gastos deben contener los requisitos mínimos establecidos por la SUNAT, tales como:

1. Razón social y dirección.
2. N° de RUC (11 dígitos).
3. La denominación del Comprobante de Pago y su numeración pre impresa.
4. Concepto e importe del bien y/o servicio adquirido.
5. Fecha y código de autorización del comprobante de pago por parte de la SUNAT.

- d) Los documentos que sustentan los gastos deberán llevar estampado el sello de cancelado o pagado, por parte del encargado del manejo de la caja chica.

- e) Todos los comprobantes de pago de la sede central que sustentan las rendiciones de cuenta se presentarán a la Oficina de Administración firmados y visados por:



1. Firma del encargado de realizar el gasto.
2. Posteriormente serán visados por el jefe de la Oficina de Administración y cancelados por el responsable de la Unidad de Tesorería.
3. En el caso de las Sedes Descentralizadas, las visaciones de los comprobantes de pago sólo las realizará el jefe de la Sede o el que hace las veces.
4. Cabe agregar que es labor de cada sede verificar a través de la página de la SUNAT, la veracidad de los comprobantes de pago, tanto que se trate de un RUC habido como la autorización de imprenta sea la correcta.



ARTICULO 9 ° DE LA REPOSICION

La reposición de las cajas chicas procede con sujeción a los siguientes términos y condiciones:



- a) El encargado del manejo y custodia de la caja chica será el responsable de la rendición de cuentas documentada para la reposición o liquidación de la misma, presentando, debidamente firmado, el formato "Reporte de Rendición de Caja chica", mediante el respectivo memorando dirigido al jefe de la Oficina de Administración solicitando su reposición y el memorando dirigido al jefe de Presupuesto solicitando la respectiva disponibilidad presupuestal.
- b) La documentación conforme de la rendición de cuentas, será comprometida por la Unidad de Contabilidad, dando inicio al proceso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que concluye con la entrega del cheque correspondiente por parte de la Unidad de Tesorería.

10 ENE. 2020

 SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
 Fedataria Institucional
 Resolución N° 120-2017-PE/CCE

- c) La revisión de los documentos que sustentan la solicitud de reposición, estará a cargo de la Unidad de Contabilidad, ésta se hará efectiva dentro del término máximo de setenta y dos (72) horas más el término de la distancia para el envío del cheque correspondiente, después de ser autorizada por el Jefe de la Oficina de Administración, siempre y cuando no existan imponderables que no lo permitan.

CAPITULO III

MECANISMOS DE CONTROL Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 10 °.- DEL CONTROL

Las cajas chicas en la Institución se administran con sujeción a las siguientes medidas de control:

- a) El encargado del manejo, custodia y administración de la caja chica en la Sede Central será el responsable de la Unidad de Tesorería de la Institución, mientras que en las Sedes Desconcentradas la responsabilidad y administración del fondo se centraliza en el jefe de la respectiva Sede o quien haga las veces o a quien determine la Oficina de Administración en caso de ausencia del mismo.
- b) El manejo y custodia puede ser ejercido por el jefe de sede o quien haga las veces o el asistente administrativo.
- c) Está terminantemente prohibida la conformación de fondos especiales o de naturaleza o características similares a las cajas chicas, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, con excepción de los que estén expresamente autorizados de acuerdo a ley.
- d) Las cajas chicas, deben mantenerse en condiciones de seguridad que impidan su sustracción o deterioro, bajo responsabilidad. Así mismo no debe ser sujeto de operaciones financieras.
- e) Se encuentra terminantemente prohibido depositar el efectivo en cuenta bancaria del responsable de la administración de la caja chica; a excepción de los casos en los que por su ubicación geográfica de la sede o por el tiempo de demora en el envío del cheque se imposibilite la remisión del mismo.
- f) La utilización de los fondos será exclusivamente la dispuesta por la presente Directiva, bajo responsabilidad.
- g) La Oficina de Administración o la persona que éste delegue, efectuará arquezos a los fondos, en forma periódica e inopinada, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional u Órganos competentes del Sistema Nacional de Control. Así mismo se podrán efectuar arquezos y/o evaluaciones periódicas a solicitud de la Presidencia Ejecutiva o de Órganos Superiores sobre el uso de las cajas chicas, formulando las recomendaciones a que hubiere lugar.



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2018

SUSANA DEL AGUIJA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 12J-2017-PE/CE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Declaración Jurada.- La Declaración Jurada es un documento que sustenta en casos excepcionales un gasto; únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos en los que no sea posible obtener facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT

De ser así, en las declaraciones juradas deberá consignarse en detalle el lugar y fecha del gasto efectuado. De ser el caso debe consignarse el nombre de la persona quien otorgo el servicio y el motivo por el cual no se obtuvo el correspondiente comprobante de pago.

En todos los casos antes indicados, la Declaración Jurada no podrá exceder de la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria.

Para el año 2020 la declaración jurada no podrá exceder a S/.430.00).

SEGUNDA.- Incumplimiento.- El incumplimiento de la presente Directiva, dará lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, pecuniarias y legales, según sea el caso.

TERCERA.- Situaciones no previstas, modificaciones y ampliaciones.- Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por el Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora; asimismo, de presentarse alguna modificación o ampliación a los alcances contemplados en la presente Directiva, se precisarán e instruirán de manera oficial y oportuna.

CUARTA.- Los gastos de la Presidencia Ejecutiva de Sierra y Selva exportadora a través del manejo de su caja chica, está circunscrita a gastos por concepto de atenciones oficiales.

Los gastos antes mencionados deberán estar debidamente sustentados con el respectivo comprobante de pago autorizado por la SUNAT y refrendados por Presidencia Ejecutiva o a quién delegue y posterior refrendo de la Oficina de Administración.



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/CSE

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA
EXPORTADORA PARA EL AÑO 2020

ANEXO 1

CLASIFICADORES DE GASTOS 2020		
2.3.1.1.1.1.	Alimentos y Bebidas para consumo humano	Galletas, café, te, azúcar, bidón de agua
2.3.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	Vestuario, accesorios y prendas diversas a ser usados en el trabajo.
2.3.1.3.1.1.	Combustibles y Carburantes	Petróleo, Gasolina.
2.3.1.3.1.3.	Lubricantes, grasas y afines	Aceite, Hidrolina y afines
2.3.1.5.1.1.	Repuestos y accesorios de oficinas	Repuestos y Accesorios para copiadoras, equipos de oficina, maquinarias
2.3.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	Archivadores, implementos para escritorio en general, medios para escribir numerar y sellar, papel, tacho de basura, entre otros afines
2.3.1.5.3.1.	Aseo, limpieza y tocador	Desinfectantes, detergentes e implementos de menor cuantía
2.3.1.5.3.2	De cocina, comedor y cafetería	Artículos menores de cocina y comedor
2.3.1.5.4.1.	Electricidad, iluminación y electrónica	Cable, interruptor, enchufes, fluorescentes, linternas, pilas, estabilizador etc.
2.3.1.5.99.99	Otras Compras	Compras no contempladas en otros clasificadores
2.3.1.6.1.1.	De Vehículos	Repuestos, accesorios de vehículos, focos, baterías.
2.3.16.14	De Seguridad	Accesorios para Equipos de Alarma y Protección de locales y bienes
2.3.1.7.1.1.	Enseres	De menor cuantía como baldes, maceteros, adornos, etc.
2.3.1.8.1.99	Otros productos similares	Productor farmacéuticos diversos para establecer un botiquín de primeros auxilios
2.3.1.99.1.3.	Libros, diarios y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza	Además, tarjetas personales, banners y gigantografías.
2.3.2.1.2.1.	Pasajes y gastos de transporte	Pasajes, derechos de embarque y TUAS
2.3.2.1.2.2.	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	Alimentación, hospedaje y movilidades locales
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	Movilidades locales no relacionadas a las comisiones de servicios.
2.3.2.2.1.1.	Servicio de suministro de energía eléctrica	Servicio de Energía Eléctrica
2.3.2.2.1.2.	Servicio de agua y desagüe	Servicio de Agua y Desagüe
2.3.2.2.2.1.	Servicio de telefonía móvil	Servicio de Telefonía Móvil
2.3.2.2.2.2.	Servicio de telefonía fija	Servicio de Telefonía Fija
2.3.2.2.2.3.	Servicio de internet	Servicio de Internet



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENL 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

2.3.2.2.3.1.	Correos y servicio de mensajerías	Servicio de Mensajería
2.3.2.2.4.1.	Servicio de publicidad	Publicidad en medios (escritos, radiales y televisivos) por eventos (Sujeto al plan de prensa)
2.3.2.2.4.2.	Otros servicios de publicidad y difusión	Para convocatoria de personas a contratar o capacitar
2.3.2.2.4.4.	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	Dípticos, trípticos y toda impresión necesaria para la realización de la función pública.
2.3.24.11	Mantenimiento de Edificaciones, Oficinas y Estructuras	Mantenimiento, reparación y acondicionamiento de edificios públicos.
2.3.2.4.1.3	De Vehículos	Mantenimiento, reparación, lavado, llantas acondicionamiento (Natural o Jurídica)
2.3.2.4.1.4.	De Mobiliario y similares	Mantenimiento, reparación y acondicionamiento (Natural o Jurídica)
2.3.2.4.1.5	De Maquinaria y equipos	Mantenimiento, reparación y acondicionamiento (Natural o Jurídica)
2.3.2.5.1.1.	De edificio y estructuras	Alquiler de locales, terrenos, toldos, stands, etc. (Incluye garantía, pero no gastos de arriendo.
2.3.2.5.1.2.	De Vehículos	Alquiler de vehículos de transporte de personal o bienes para el desempeño de las funciones de las entidades públicas.
2.3.2.5.1.3	De Mobiliario y similares	Alquiler de mobiliario de oficina
2.3.2.5.1.4.	De Maquinaria y equipos	Alquiler de equipos de oficina, multimedia, proyectores, etc.
2.3.25.199	Alquileres de Muebles e Inmuebles	Gasto de alquiler de otros bienes no contemplados en las partidas anteriores.
2.3.2.6.1.1.	Gastos legales y judiciales	Derechos legales y judiciales
2.3.2.6.1.2.	Gastos Notariales	Derechos notariales
2.3.2.6.2.1.	Cargos bancarios	Comisiones bancarias
2.3.26.33	SOAT	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
2.3.2.7.10.2.	Atenciones oficiales	Gastos solo permitido para Presidencia Ejecutiva.
2.3.27.21	Consultorías	Prestación de consultorías por personas naturales.
2.3.2.7.3.2.	Servicios Profesionales y Técnicos	Servicios de Capacitación Realizado por personas naturales para mejorar la gestión y el servicio de la entidad.
2.3.2.7.4.3	Soporte Técnico	Realizado por persona naturales para CAS
2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes o materiales	Soporte técnico en informática (Natural o Jurídica)
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	Traslado de bienes y encomiendas Servicio de limpieza, vigilancia, guardianías, peajes, llaves y otros



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/CSE

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA
EXPORTADORA PARA EL AÑO 2020

ANEXO 2

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Oficina de Administración

VALE PROVISIONAL

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

(Lugar de la Sede), de del 2020 S/.

Recibí de la Tesorería de Sierra y Selva Exportadora (o de la Jefatura de la Sede
Descentralizada, según sea el caso) la suma
de Soles, por concepto
de

El (La) suscrito (a) autoriza a que se efectué el descuento del importe del presente vale,
de mis haberes u honorarios, en caso no sea rendido, en el plazo de 48 (cuarenta y
ocho) horas establecido en la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-SSE/OGA, "Directiva
para la Administración de la Caja Chica en Sierra y Selva Exportadora para el Año 2020
(48 horas).

Firma

Nombres y Apellidos - DNI

Sello y Firma

Jefe de la Oficina de Administración



10 ENE. 2020

ANEXO 3

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2015-SS-SSSPROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS POR
MOVILIDAD LOCAL

- 1) El gasto por concepto de movilidad es reconocido exclusivamente cuando el responsable del Equipo de Transportes de la Oficina de Logística, acredite mediante firma y sello que la solicitud al Equipo de Transporte fue realizada con una anticipación de 24 horas o excepcionalmente en el mismo día y que no pudo ser atendida, haciendo uso del servicio de taxi.
- 2) La asignación por concepto de movilidad se otorga al personal de Sierra y Selva Exportadora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Servicios no Personales o Locador de Servicios y modalidades formativas, que se desplacen en el desarrollo de labores oficiales, a entidades públicas y/o privadas ubicadas dentro de la localidad del centro de trabajo y previa solicitud de asignación por movilidad
- 3) Debe entenderse por localidad del centro de trabajo, la jurisdicción de la zona urbana donde se encuentre ubicado. Para el caso de la Sede Central la zona urbana se encuentra dentro de las Provincias de Lima y Callao.
- 4) El formato oficial para el pago por concepto de movilidad es el Recibo de Egresos numerado, el cual deberá ser recabado en la Unidad de Tesorería para su llenado por el usuario y visado (firma y sello), por el Jefe inmediato y posterior por el jefe de la Oficina de Administración.
- 5) Para el caso de las Sedes Desconcentradas, los gastos por este concepto deberán registrarse en el Recibo de Egresos por Movilidad.
- 6) Los Recibos de Egresos por Movilidad son de carácter personal, debiendo ser llenados por cada uno de los comisionados que haga uso del mismo colocando el lugar y el motivo.
- 7) Se efectuará pago por movilidad por las labores que se realicen fuera y dentro del horario oficial de trabajo cuando deban desplazarse por razones de trabajo.
- 8) En los casos que existan comisiones fuera de la Institución y cuyos documentos no reflejen retorno a la misma, solo se reconocerá el pago de movilidad por la ruta sustentada.
- 9) Para el gasto por concepto de movilidad destinado a la entrega de documentos aplica el tarifario de Movilidad (ver anexo 4), justificándose el no uso del servicio de despacho de documentación oficial, brindado por el servicio contratado de Courier.



- 10) El gasto por concepto de movilidad es reconocido exclusivamente por labores desarrolladas de lunes a viernes por el personal de Sierra y Selva Exportadora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Servicios no Personales o Locador de Servicios y modalidades formativas, después de las 20.00 horas, asimismo cuando el personal asiste a laborar los fines de semana o días feriados, aplicando el concepto de movilidad del Tarifario de Movilidad (ver anexo 4).
- 11) En casos excepcionales se aceptan comprobantes de pago por concepto de peaje, asociados a comisiones de servicio, con el detalle del motivo y los datos del usuario.
- 12) El gasto por alimentación fuera del horario laboral, es reconocido hasta un máximo de S/ 25 soles diarios y es sustentado mediante Comprobante de Pago y visado por el jefe inmediato. Se otorga el gasto por alimentación cuando el personal permanece después de las 21:00 horas. Para los fines de semana y feriados, la permanencia del personal de la Sede Principal o en las Sedes Desconcentradas sea como mínimo de 4 horas.



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

DIRECTIVA N° 001-2020-MINAGRI-SSE/OA

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA
EXPORTADORA PARA EL AÑO 2020

ANEXO 4

ESCALA DE MOVILIDAD PARA TRAMITES ESPECIALES O URGENTES PARA LA SEDE CENTRAL DE LIMA	
DE: SAN ISIDRO DESTINO :	MONTO EN SOLES Ida y Vuelta
Puente Piedra, Carabaylo, Comas , Ventanilla Lurín, Pachacamac, Villa El Salvador, Cieneguilla Callao y sus distritos: Bellavista, Carmen de La Legua, La Perla, La Punta, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Independencia San Martin de Porras, Zarate, Villa Maria del Triunfo	60.00
San Juan de Miraflores, Ate- Vitarte, Santa Anita La Molina, Chorrillos, San Miguel, Rímac y Barrios Altos, El Agustino.	50.00
Pueblo Libre, Magdalena, Breña, Surco, Barranco y Centro de Lima	40.00
Jesus María, La Victoria, San Luis, San Borja y Lince	25.00
San Isidro, Surquillo y Miraflores.	20.00



La presente escala se aplicará en toda su extensión, salvo en casos en los que se efectúen traslados de bienes patrimoniales, previa autorización de La Oficina de Logística en los cuales se podrá ampliar dicho monto.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 ENE. 2020

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Ejecutiva Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/CSE